

Ley núm. 80-24 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2025. G. O. No. 11178 del 9 de diciembre de 2024.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley núm. 80-24

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, fundamentado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

Considerando segundo: Que, como jefe de Gobierno, le corresponde al presidente de la República, por mandato constitucional, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando tercero: Que, como la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida, la inversión del Estado busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país;

Considerando cuarto: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, sujeto a la Ley de Responsabilidad Fiscal en las Instituciones Estatales, y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

Considerando quinto: Que el Presupuesto General del Estado constituye el límite máximo de gasto que podrán disponer los entes públicos y órganos administrativos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados y en ningún caso constituyen derecho adquirido por las unidades ejecutoras;

Considerando sexto: Que el presupuesto físico financiero refleja la vinculación de la planificación y el presupuesto, articulando las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

Considerando séptimo: Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno;

Considerando octavo: Que, se han implementado esfuerzos tendentes a la mejora en los ingresos tributarios y la eficiencia recaudadora, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente;

Considerando noveno: Que, desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos públicos, actualización y fortalecimiento para el tratamiento de activos estatales, entre otros;

Considerando décimo: Que la República Dominicana requiere una política de cooperación que potencie el uso de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, orientándolos hacia sectores prioritarios que garanticen una recuperación post pandemia inclusiva y resiliente;

Considerando décimo primero: Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando décimo segundo: Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

Considerando décimo tercero: Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial núm. 9750;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 9835;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial núm. 9983;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, Gaceta Oficial núm. 10050;

Vista: La Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial núm. 10065;

Vista: La Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial núm. 10109;

Vista: La Ley núm. 140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre Bancas de Apuestas al Deporte Profesional, Gaceta Oficial núm. 10191;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial núm. 10172;

Vista: La Ley núm. 88-03, del 1.^º de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial núm. 10212;

Vista: La Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial núm. 10233;

Vista: La Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004, dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa, Gaceta Oficial núm. 10287;

Vista: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10318;

Vista: La Ley núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, sobre Reforma Tributaria y modifica las leyes núm. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, Gaceta Oficial núm. 10347;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, Gaceta Oficial núm. 10352;

Vista: La Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial núm. 10361;

Vista: La Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial núm. 10369;

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10393;

Vista: La Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10425;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial núm. 10426;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial núm. 10458;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, Gaceta Oficial núm. 10613;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Gaceta Oficial núm. 10656;

Vista: La Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial núm. 10697;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga las leyes Nos. 102-13 y 140-13, Gaceta Oficial núm. 10889;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO). Deroga las leyes números 5961 del 1962 y 165-01, Gaceta Oficial núm. 10918;

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Gaceta Oficial núm. 11100;

Vista: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre fideicomiso público, Gaceta Oficial núm. 11103;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, Gaceta Oficial núm. 11159;

Visto: El Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, núm. 112-00, Gaceta Oficial núm. 10076;

Visto: El Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial núm. 10364;

Visto: El Decreto núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, y sus modificaciones, Gaceta Oficial núm. 10944.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA
EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025**

TÍTULO I

DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025 a nivel de instituciones.

Párrafo.- Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social.

TÍTULO II

**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO**

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social, por un billón seiscientos ochenta y un mil setecientos veintiocho millones once mil quinientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$1,681,728,011,591), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	1,330,737,621,591
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	350,990,390,000
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)	1,681,728,011,591

Artículo 5.- Erogaciones consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de un billón seiscientos ochenta y un mil setecientos veintiocho millones once mil quinientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$1,681,728,011,591), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,571,566,007,259
2. APPLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	110,162,004,332
TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2)	1,681,728,011,591

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de un billón trescientos treinta mil setecientos treinta y siete millones seiscientos veintiún mil quinientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$1,330,737,621,591), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,329,763,461,153
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	974,160,438
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,330,737,621,591

Párrafo.- Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2025
Clasificación Económica de Ingresos
(En RD\$ y % PIB)

	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	%PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	1,240,428,372,056	42,497,883,549	46,837,205,548	1,329,763,461,153	16.4%
1.1.1 - Impuestos	1,159,747,493,169	4,296,919,916	-	1,164,044,413,085	14.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	382,142,018,494	-	-	382,142,018,494	4.7%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	62,392,105,744	-	-	62,392,105,744	0.8%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	636,997,769,768	1,927,900,762	-	638,925,670,530	7.9%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	76,451,309,662	109,140,000	-	76,560,449,662	0.9%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,761,383,820	-	-	1,761,383,820	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	2,905,681	2,259,879,154	-	2,262,784,835	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	4,445,524,135	-	5,436,990,366	9,882,514,501	0.1%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	2,604,134,807	-	519,963,943	3,124,098,750	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,841,389,328	-	3,597,566,423	5,438,955,751	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	1,319,460,000	1,319,460,000	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	42,094,309,583	35,353,033,273	41,338,454,143	118,785,796,999	1.5%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	34,403,370,023	35,353,033,273	41,338,454,143	111,094,857,439	1.4%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	7,690,939,560	-	-	7,690,939,560	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	21,158,472,346	1,904,885,145	2,400,000	23,065,757,491	0.3%
1.1.4.1 - Intereses	-	213,692,475	2,400,000	216,092,475	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	21,158,472,346	1,691,192,670	-	22,849,665,016	0.3%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	1,343,331,371	-	-	1,343,331,371	0.0%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	-	-	-	-	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	808,173,262	-	-	808,173,262	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	535,158,109	-	-	535,158,109	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	358,342,268	12,000,000	-	-	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	11,280,899,184	931,045,215	59,361,039	-	0.0%
1.2 - Ingresos de capital	936,359,438	-	37,801,000	974,160,438	0.0%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-	-	37,474,000	37,474,000	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	37,474,000	37,474,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	-	-	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	936,359,438	-	-	936,359,438	0.0%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	-	-	-	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	936,359,438	-	-	936,359,438	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	-	327,000	327,000	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	327,000	327,000	0.0%
TOTAL GENERAL	1,241,364,731,494	42,497,883,549	46,875,006,548	1,330,737,621,591	16.4%

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de un billón quinientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis millones siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD\$1,571,566,007,259), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,385,457,130,598
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	186,108,876,661
TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,571,566,007,259

Párrafo.- Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 2

CUADRO NÚM. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2025
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
2.1 - Gastos corrientes	1,152,445,730,554	164,590,324,182	68,421,075,862	1,385,457,130,598	17.1%
2.1.2 - Gastos de consumo	516,919,627,204	160,515,290,745	65,417,989,655	742,852,907,604	9.2%
2.1.2.1 - Remuneraciones	358,382,354,922	122,682,845,913	6,547,668,532	487,612,869,367	6.0%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	154,227,539,164	37,572,195,754	58,827,397,323	250,627,132,241	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	508,236,100	260,249,078	42,923,800	811,408,978	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,385,145,672			3,385,145,672	0.0%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346			416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	90,986,168,678	2,392,571,428		93,378,740,106	1.2%
2.1.4 - Gastos de la propiedad	298,486,441,612	120,729,328		298,607,170,940	3.7%
2.1.4.1 - Intereses	298,486,441,612	120,729,328		298,607,170,940	3.7%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	13,500,000,000			13,500,000,000	0.2%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	13,500,000,000			13,500,000,000	0.2%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	232,501,086,665	1,561,732,681	3,003,036,207	237,065,855,553	2.9%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	67,391,798,679	1,297,429,219	56,437,360	68,745,665,258	0.8%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	148,513,132,210	41,092,929	2,937,538,819	151,491,763,958	1.9%
2.1.6.3 - Transferencias al sector externo	966,938,373	83,130,533	7,960,028	1,058,028,934	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	15,629,217,403	140,080,000	1,100,000	15,770,397,403	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	52,406,395		50,000	52,456,395	0.0%
2.2 - Gastos de capital	166,280,374,714	18,779,446,511	1,049,055,436	186,108,876,661	2.3%
2.2.1 - Construcciones en proceso	53,087,528,542	6,757,564,058	7,000,000	59,852,092,600	0.7%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	42,341,058,016	5,207,280,169	7,000,000	47,555,338,185	0.6%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	10,746,470,526	1,550,283,889		12,296,754,415	0.2%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	60,505,319,620	8,350,735,532	1,039,855,436	69,895,910,588	0.9%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	28,267,783,012	2,310,557,559	255,473,633	30,833,814,204	0.4%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	28,848,642,718	5,594,891,326	439,592,768	34,883,126,812	0.4%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	496,204,002	100,832,136	5,727,156	602,763,274	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	559,057,674	98,476,099		657,533,773	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	2,333,632,214	245,978,412	339,061,899	2,918,672,525	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	10,094,704	661,637,117		671,731,821	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	1,119,500	20,000		1,139,500	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	5,392,004	3,067,298		8,459,302	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	3,583,200	658,549,819		662,133,019	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	1,120,835,769	154,869,000	200,000	1,275,904,769	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	1,117,035,769	154,512,000		1,271,547,769	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	3,800,000	357,000	200,000	4,357,000	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	50,109,471,804	2,854,615,995	2,000,000	52,966,087,799	0.7%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	174,810,000	5,000,000		179,810,000	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	49,891,461,804	2,799,615,995		52,691,077,799	0.6%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo			2,000,000	2,000,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	43,200,000	50,000,000		93,200,000	0.0%
2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política		24,809		24,809	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política		24,809		24,809	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	1,447,124,275			1,447,124,275	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,268,687,984			1,268,687,984	0.0%
2.2.8.2 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291			178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	1,318,726,105,268	183,369,770,693	69,470,131,298	1,571,566,007,259	19.4%

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbitos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros núm. 3-A y 3-B:

CUADRO NÚM. 3-A

Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social

Presupuesto 2025

(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	132,528,829,492	23,222,124,746	155,750,954,238
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social		-	-	-
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	9,757,551,453		9,757,551,453
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total transferencias recibidas		-	142,286,380,945	23,222,124,746	165,508,505,691

CUADRO NÚM. 3-B

Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social

Presupuesto 2025

(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-		-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	18,595,222,000	18,595,222,000
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total transferencias recibidas		-	-	18,595,222,000	18,595,222,000

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2025, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de doscientos cuarenta mil ochocientos veintiocho millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos (RD\$240,828,385,668), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	1,330,737,621,591
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,571,566,007,259
RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	(240,828,385,668)

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de doscientos cuarenta mil ochocientos veintiocho millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos dominicanos (RD\$240,828,385,668).

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	350,990,390,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	110,162,004,332
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	240,828,385,668

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por un billón quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos (RD\$1,592,355,121,494), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,241,364,731,494
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	350,990,390,000
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	1,592,355,121,494

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, las erogaciones para el Gobierno Central, por un billón quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos (RD\$1,592,355,121,494), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,484,234,610,959
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	108,120,510,535
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	1,592,355,121,494

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, una estimación total de ingresos para el Gobierno Central, por un monto de un billón doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos dominicanos (RD\$1,241,364,731,494), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	1,240,428,372,056
2. INGRESOS DE CAPITAL	936,359,438
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	1,241,364,731,494

Párrafo.- Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos (RD\$1,471,517,547).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del Gobierno Central por un monto total de un billón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro millones seiscientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos (RD\$1,484,234,610,959), para el ejercicio presupuestario del año 2025, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	1,308,196,684,792
2. GASTOS DE CAPITAL	176,037,926,167
TOTAL DE GASTOS (1+2)	1,484,234,610,959

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2025, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos (RD\$242,869,879,465), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,241,364,731,494
2. TOTAL DE GASTOS	1,484,234,610,959
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	(242,869,879,465)

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2025, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos (RD\$242,869,879,465), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1- Fuentes financieras	350,990,390,000
1.1- Fuentes internas	118,556,260,000
1.2- Fuentes externas	232,434,130,000
2- Aplicaciones financieras	108,120,510,535
2.1 - Amortización de deuda pública	89,502,788,653
2.1.1 – Deuda interna	10,525,544,000
2.1.2 – Deuda externa	78,977,244,653
2.2- Disminución de cuentas por pagar	13,500,000,000
2.3- Activos financieros	5,117,721,882
Financiamiento neto (1-2)	242,869,879,465

SECCIÓN I

DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro núm. 4, a continuación:

CUADRO NÚM. 4
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2025
Clasificación Económica
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2025	%PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	1,240,428,372,056	15.3%
1.1.1 - Impuestos	1,159,747,493,169	14.3%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	382,142,018,494	4.7%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	127,712,565,057	1.6%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	182,170,841,208	2.2%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	72,258,612,229	0.9%
1.1.1.1.4 - Impuestos sobre la propiedad	62,392,105,744	0.8%
1.1.1.1.5 - Impuestos sobre los bienes y servicios	636,997,769,768	7.9%
1.1.1.1.6 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	76,451,309,662	0.9%
1.1.1.1.7 - Impuestos ecológicos	1,761,383,820	0.0%
1.1.1.1.8 - Impuestos diversos	2,905,681	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	4,445,524,135	0.1%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	42,094,309,583	0.5%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	21,158,472,346	0.3%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	1,343,331,371	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	808,173,262	0.0%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	535,158,109	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	358,342,268	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	11,280,899,184	0.1%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	936,359,438	0.0%
1.2.1 - Venta de activos no financieros	37,474,000	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	936,359,438	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	936,359,438	0.0%
1.2.4.4.2 - Donaciones de capital de organismos internacionales	936,359,438	0.0%
TOTAL DE INGRESOS	1,241,364,731,494	15.3%

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2025 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I.- Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los ingresos percibidos por concepto de Fuentes Específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II.- Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro núm. 5, que se detalla a continuación:

CUADRO NÚM. 5

Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2025

(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO FONDO GENERAL
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	87,100,551,053
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	46,195,521
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,899,030,379
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	2,735,096,901
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	3,165,422,145
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	294,557,980
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	74,780,528
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	224,341,585
2127	Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de las Telecomunicaciones Art. 45. Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones 45.1. Créase la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre: a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalía (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	1,988,723,167
Total General		98,528,699,259

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2025 se detallan en el cuadro núm. 6, indicado a continuación:

CUADRO NÚM. 6
Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2025
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo (para el pago de la deuda externa).	55,057,780,206
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	26,063,805,361
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	58,898,566
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	118,312,658
1972	Ley núm. 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	271,544,267
1973	Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
2049	Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	73,361,802
2050	Ley núm. 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,475,309
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	500,000,000
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
2110	La Ley núm. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	643,264,725
Total General		85,972,683,531

Párrafo.- Los ingresos detallados en el cuadro núm. 6 no incluyen aquellas Fuentes Específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

SECCIÓN II

DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropiaciones de gastos del Gobierno Central. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro núm. 7, a continuación:

CUADRO NÚM. 7
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2025
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	8,443,288,954	463,865,348	8,907,154,302
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,818,729,124	192,050,000	3,010,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,624,559,830	271,815,348	5,896,375,178
PODER EJECUTIVO	1,275,371,161,331	174,454,120,900	1,449,825,282,231
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	95,632,290,645	31,546,391,970	127,178,682,615
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	62,604,120,837	11,117,841,877	73,721,962,714
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	62,297,560,752	2,324,924,646	64,622,485,398
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,917,840,568	426,445,846	15,344,286,414
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,597,337,844	915,312,520	21,512,650,364
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	285,471,800,468	24,360,349,532	309,832,150,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	134,951,496,779	16,016,776,414	150,968,273,193
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,396,941,606	1,105,644,028	5,502,585,634
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,640,827,549	382,515,901	3,023,343,450
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,781,851,808	4,753,664,723	18,535,516,531
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,792,859,615	46,415,738,293	64,208,597,908
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	20,801,659,812	762,320,332	21,563,980,144
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,540,896,365	4,859,158,660	9,400,055,025
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10,789,355,259	892,210,456	11,681,565,715
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,180,545,155	73,763,000	1,254,308,155
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	4,088,325,302	74,713,220	4,163,038,522
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	745,588,881	9,146,494	754,735,375
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,455,088,233	7,866,624,184	17,321,712,417
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22,599,040,796	252,735,374	22,851,776,170
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	3,143,849,244	863,554,714	4,007,403,958
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,437,183,145	277,198,458	2,714,381,603
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2,927,691,128	2,822,162,488	5,749,853,616
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,061,261,502	14,474,260,115	17,535,521,617
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	333,486,471,138		333,486,471,138
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	141,029,276,900	1,860,667,655	142,889,944,555
PODER JUDICIAL	12,271,250,766	650,343,097	12,921,593,863
0301 - PODER JUDICIAL	12,271,250,766	650,343,097	12,921,593,863
ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	12,110,983,741	469,596,822	12,580,580,563
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	6,625,996,337	124,895,400	6,750,891,737
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,459,759,377	64,488,710	1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,889,077,875	11,294,000	1,900,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	374,300,000	700,000	375,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	942,430,669	250,968,712	1,193,399,381
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	819,419,483	17,250,000	836,669,483
TOTAL GENERAL	1,308,196,684,792	176,037,926,167	1,484,234,610,959

Párrafo.- Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 8 presentado a continuación:

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2025
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,818,729,124	192,050,000	3,010,779,124
01 - CÁMARA DE SENADORES	2,818,729,124	192,050,000	3,010,779,124
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,397,029,124	192,050,000	2,589,079,124
98 - Administración de contribuciones especiales	421,700,000	-	421,700,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,624,559,830	271,815,348	5,896,375,178
01 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,624,559,830	271,815,348	5,896,375,178
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	4,993,906,995	271,815,348	5,265,722,343
98 - Administración de contribuciones especiales	630,652,835	-	630,652,835
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	95,632,290,645	31,546,391,970	127,178,682,615
01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	16,244,091,554	3,649,356,324	19,893,447,878
01 - Actividades centrales	5,243,597,111	99,752,202	5,343,349,313
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	1,446,284,275	5,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	254,109,597	20,981,900	275,091,497
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	73,925,754	1,200,000	75,125,754
22 - Apoyo al desarrollo provincial	563,344,359	1,310,886,000	1,874,230,359
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	95,719,208	692,586	96,411,794
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	124,739,881	830,619	125,570,500
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa gubernamental	3,471,473,125	24,253,742	3,495,726,867
26 - Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos	519,218,812	744,475,000	1,263,693,812
98 - Administración de contribuciones especiales	1,870,951,806	-	1,870,951,806
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	230,514,883	-	230,514,883
02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	69,623,815,645	2,079,925,484	71,703,741,129
01 - Actividades centrales	444,032,574	8,080,000	452,112,574
12 - Protección social	53,944,535,888	826,932,323	54,771,468,211
13 - Desarrollo social comunitario	1,217,493,601	90,119,662	1,307,613,263
14 - Asistencia social integral	9,020,999,255	1,025,886,813	10,046,886,068
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	1,840,886,140	92,051,641	1,932,937,781
16 - Fomento de la Inclusión Socioeconómica de Adolescentes y Jóvenes de 14 a 24 años en Condición de Vulnerabilidad	774,691,275	36,855,045	811,546,320
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	81,102,960	-	81,102,960
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	40,000,000	-	40,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,260,073,952	-	2,260,073,952
04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2,966,641,145	134,386,534	3,101,027,679
11 - Control fiscal	2,966,341,145	134,386,534	3,100,727,679
98 - Administración de contribuciones especiales	300,000	-	300,000
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	6,797,742,301	25,682,723,628	32,480,465,929
01 - Actividades centrales	812,205,931	18,960,205	831,166,136
12 - Servicio integral de emergencias	2,426,809,164	1,638,217,319	4,065,026,483
13 - Atención, prevención de desastres	127,533,641	650,000	128,183,641
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	674,574,320	81,089,311	755,663,631
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	439,491,495	6,771,050	446,262,545
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	271,110,776	1,253,159,116	1,524,269,892
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,486,663,735	540,499,127	2,027,162,862
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	559,353,239	22,143,377,500	22,702,730,739
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	62,604,120,837	11,117,841,877	73,721,962,714
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	25,830,526,237	10,822,496,697	36,653,022,934
01 - Actividades centrales	1,834,370,411	261,672,489	2,096,042,900
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	683,133,331	29,349,200	712,482,531
12 - Servicios de control y regulación migratoria	3,509,464,861	470,382,674	3,979,847,535
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	341,200,288	5,475,917	346,676,205
14 - Investigación, formación y capacitación	128,160,486	2,296,636	130,457,122
15 - Gestión Integral Provincial	618,644,199	10,832,022	629,476,221
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,041,055,249	116,944,751	1,158,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	1,052,545,718	-	1,052,545,718
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	16,621,951,694	9,925,543,008	26,547,494,702
02 - POLICÍA NACIONAL	36,773,594,600	295,345,180	37,068,939,780
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	33,029,298,830	275,602,035	33,304,900,865
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,396,706,306	7,500,000	1,404,206,306
13 - Formación y cultura de la P.N	363,466,948	7,041,945	370,508,893
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	1,344,122,516	5,201,200	1,349,323,716
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	640,000,000	-	640,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2025
(En RD\$)

Cont

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	62,297,560,752	2,324,924,646	64,622,485,398
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	20,857,431,416	1,916,773,655	22,774,205,071
01 - Actividades centrales	4,181,283,529	1,665,997,288	5,847,280,817
11 - Defensa nacional	4,006,794,273	129,534,674	4,136,328,947
12 - Servicios de salud y asistencia social	1,119,837,735	46,597,402	1,166,435,137
13 - Educación y capacitación militar	1,019,145,664	74,644,291	1,093,789,955
98 - Administración de contribuciones especiales	10,530,370,215	-	10,530,370,215
02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	19,146,777,930	343,886,549	19,490,664,479
11 - Defensa terrestre	19,018,776,938	341,326,552	19,360,103,490
12 - Educación y capacitación militar	128,000,992	2,559,997	130,560,989
03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	8,582,815,759	51,526,942	8,634,342,701
11 - Defensa naval	7,797,448,504	43,091,842	7,840,540,346
12 - Educación y capacitación naval	427,508,471	8,435,100	435,943,571
13 - Servicios de salud	357,858,784	-	357,858,784
04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	13,710,535,647	12,737,500	13,723,273,147
11 - Defensa aérea	12,272,435,095	12,562,500	12,284,997,595
12 - Educación y capacitación militar	151,879,720	175,000	152,054,720
13 - Servicio de salud	1,286,220,832	-	1,286,220,832
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,917,840,568	426,445,846	15,344,286,414
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	14,917,840,568	426,445,846	15,344,286,414
01 - Actividades centrales	2,940,522,432	238,565,326	3,179,087,758
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	9,110,687,191	1,175,000	9,111,862,191
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	2,224,378,297	179,200,000	2,403,578,297
13 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito diplomático consular y comercial	169,840,590	7,405,520	177,246,110
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	53,437,459	100,000	53,537,459
98 - Administración de contribuciones especiales	418,974,599	-	418,974,599
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,597,337,844	915,312,520	21,512,650,364
01 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,597,337,844	915,312,520	21,512,650,364
01 - Actividades centrales	2,710,488,818	778,587,450	3,489,076,268
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	488,274,351	3,279,080	491,553,431
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	319,786,037	4,244,044	324,030,081
13 - Administración general de Bienes Nacionales	1,060,761,861	67,582,101	1,128,343,962
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	575,566,660	13,885,662	589,452,322
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	128,147,250	2,771,787	130,919,037
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	290,735,878	3,081,000	293,816,878
17 - Servicios de contabilidad gubernamental	562,193,235	5,803,210	567,996,445
18 - Administración de Crédito Público	157,977,288	3,926,707	161,903,995
19 - Modernización de la administración financiera	-	2,874,479	2,874,479
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	717,103,474	29,277,000	746,380,474
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	641,452,079	-	641,452,079
98 - Administración de contribuciones especiales	300,000,000	-	300,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	12,644,850,913	-	12,644,850,913
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	285,471,800,468	24,360,349,532	309,832,150,000
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	285,471,800,468	24,360,349,532	309,832,150,000
01 - Actividades centrales	20,631,557,292	6,046,100,251	26,677,657,543
03 - Actividades comunes a los programas 13, 14, 19 y 23	200,000,000	1,800,000,000	2,000,000,000
11 - Servicios técnicos pedagógicos	23,211,475,471	641,872,110	23,853,347,581
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años	105,467,521,344	545,830,652	106,013,351,996
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años	44,447,518,068	289,924,403	44,737,442,471
15 - Servicios de educación de adultos - incluye adolescentes y jóvenes mayores de 14 años	4,779,754,868	78,696,242	4,858,451,110
16 - Servicios de bienestar estudiantil	32,610,562,161	389,437,839	33,000,000,000
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	1,384,775,461	10,006,963,919	11,391,739,380
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	7,254,775,351	688,496,288	7,943,271,639
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	1,863,467,512	66,156,379	1,929,623,891
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	25,523,419,859	1,900,000	25,525,319,859
21 - Gestión y coordinación de la cooperación internacional educativa	414,285,000	3,057,436,073	3,471,721,073
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,010,290,741	549,290,048	2,559,580,789
24 - Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	1,812,367,918	19,768,000	1,832,135,918
46 - Salud escolar	237,762,281	9,611,388	247,373,669
98 - Administración de contribuciones especiales	3,020,857,665	-	3,020,857,665
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	10,601,409,476	168,865,940	10,770,275,416
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	134,951,496,779	16,016,776,414	150,968,273,193
01 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	134,951,496,779	16,016,776,414	150,968,273,193
01 - Actividades centrales	7,385,327,717	93,307,849	7,478,635,566
18 - Provisión de Medicamentos, Insumos Sanitarios y Reactivos de Laboratorio	7,549,509,118	78,800,208	7,628,309,326
23 - Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud	58,496,638	323,868,142	382,364,780
24 - Regulación Sanitaria	899,199,462	117,180,000	1,016,379,462
25 - Gestión y Provisión de Salud Colectiva	9,142,377,119	98,737,405	9,241,114,524
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	73,449,726	62,086,432	135,536,158
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,342,438,139	294,773,885	1,637,212,024
43 - Detección oportuna y atención al cáncer	24,950,000	1,950,000	26,900,000
45 - Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	8,193,600	21,806,400	30,000,000
46 - Salud escolar	21,435,579	935,000	22,370,579
98 - Administración de contribuciones especiales	1,209,622,833	-	1,209,622,833
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	107,236,496,848	14,923,331,093	122,159,827,941

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2025
(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,396,941,606	1,105,644,028	5,502,585,634
01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,396,941,606	1,105,644,028	5,502,585,634
01 - Actividades centrales	1,461,973,583	32,600,000	1,494,573,583
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	121,078,391	931,750,000	1,052,828,391
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	2,178,350,000	7,800,000	2,186,150,000
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	80,000,000	1,000,000	81,000,000
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	36,610,000	-	36,610,000
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	232,312,632	132,251,028	364,563,660
20 - Fomento y apoyo al desarrollo y regulación del béisbol	88,274,000	243,000	88,517,000
98 - Administración de contribuciones especiales	198,343,000	-	198,343,000
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,640,827,549	382,515,901	3,023,343,450
01 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,640,827,549	382,515,901	3,023,343,450
01 - Actividades centrales	780,698,756	5,701,046	786,399,802
12 - Libre ejercicio de los derechos laborales en el sector formal privado	376,120,110	-	376,120,110
13 - Protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras: ambiente laboral sano y seguro	13,824,667	-	13,824,667
21 - Aumento del empleo	470,412,628	376,814,855	847,227,483
98 - Administración de contribuciones especiales	22,827,987	-	22,827,987
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	976,943,401	-	976,943,401
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,781,851,808	4,753,664,723	18,535,516,531
01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	13,781,851,808	4,753,664,723	18,535,516,531
01 - Actividades centrales	5,512,477,840	240,048,600	5,752,526,440
03 - Actividades comunes a los programas 11 y 14	-	22,400,000	22,400,000
11 - Fomento de la producción agrícola	993,994,386	1,458,791,129	2,452,785,515
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	67,355,000	46,645,000	114,000,000
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	588,547,539	11,006,189	599,553,728
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	40,575,125	760,320,000	800,895,125
15 - Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura	285,441,797	2,980,000	288,421,797
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	45,629,102	4,050,000	49,679,102
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	19,769,880	1,460,000	21,229,880
98 - Administración de contribuciones especiales	363,181,887	-	363,181,887
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,864,879,252	2,205,963,805	8,070,843,057
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,792,859,615	46,415,738,293	64,208,597,908
01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,792,859,615	46,415,738,293	64,208,597,908
01 - Actividades centrales	3,396,064,803	-	3,396,064,803
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	1,789,434,500	1,587,665,607	3,377,100,107
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,050,000,000	13,214,201,462	14,264,201,462
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	-	3,547,210,500	3,547,210,500
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	-	5,193,122,528	5,193,122,528
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes	-	4,724,583,595	4,724,583,595
16 - Reconstrucción y Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de Drenaje	-	297,975,711	297,975,711
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	421,480,234	1,734,569,775	2,156,050,009
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos	-	3,121,151,282	3,121,151,282
19 - Gestión del sistema de peajes	963,600,000	-	963,600,000
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales	-	121,158,959	121,158,959
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	399,088,825	-	399,088,825
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	5,297,893,574	11,227,998,423	16,525,891,997
26 - Reglamentación y supervisión del transporte aéreo	735,448,163	62,062,431	797,510,594
98 - Administración de contribuciones especiales	5,000,000	11,168,020	16,168,020
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	3,734,849,516	1,572,870,000	5,307,719,516
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	20,801,659,812	762,320,332	21,563,980,144
01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	20,801,659,812	762,320,332	21,563,980,144
01 - Actividades centrales	3,075,065,569	128,040,403	3,203,105,972
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	226,309,980	1,640,000	227,949,980
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	222,895,555	2,075,000	224,970,555
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,659,135,292	72,140,000	1,731,275,292
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	196,468,540	26,924,929	223,393,469
19 - Fortalecimiento del sistema dominicano de la calidad	47,141,943	-	47,141,943
98 - Administración de contribuciones especiales	13,556,314,060	-	13,556,314,060
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,818,328,873	531,500,000	2,349,828,873
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,540,896,365	4,859,158,660	9,400,055,025
01 - MINISTERIO DE TURISMO	4,540,896,365	4,859,158,660	9,400,055,025
01 - Actividades centrales	1,291,423,462	91,398,037	1,382,821,499
11 - Fomento y promoción turística	1,982,957,799	1,135,979,999	3,118,937,798
12 - Supervisión y regulación de los servicios turísticos	358,874,504	34,215,024	393,089,528
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	660,480,000	3,422,765,600	4,083,245,600
98 - Administración de contribuciones especiales	247,160,600	174,800,000	421,960,600

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2025
(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10,789,355,259	892,210,456	11,681,565,715
01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	10,789,355,259	892,210,456	11,681,565,715
01 - Actividades centrales	1,513,270,812	-	1,513,270,812
11 - Representación y defensa del interés público social	7,497,548,552	588,294,723	8,085,843,275
12 - Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	1,514,583,520	303,915,733	1,818,499,253
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	263,952,375	-	263,952,375
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,180,545,155	73,763,000	1,254,308,155
01 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,180,545,155	73,763,000	1,254,308,155
01 - Actividades centrales	571,263,004	5,863,000	577,126,004
11 - Coordinación intersectorial	10,887,366	-	10,887,366
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	42,997,202	-	42,997,202
13 - Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	430,045,650	2,000,000	432,045,650
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	10,327,045	65,000,000	75,327,045
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	23,920,000	900,000	24,820,000
98 - Administración de contribuciones especiales	91,104,888	-	91,104,888
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	4,088,325,302	74,713,220	4,163,038,522
01 - MINISTERIO DE CULTURA	4,088,325,302	74,713,220	4,163,038,522
01 - Actividades centrales	1,106,041,190	19,910,000	1,125,951,190
11 - Conservación, restauración, salvaguardia patrimonio cultura material e inmaterial	80,257,666	23,600,000	103,857,666
12 - Difusión Patrimonio Cultural [material e inmaterial]	557,366,393	7,757,100	565,123,493
13 - Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	1,290,568,940	1,347,870	1,291,916,810
98 - Administración de contribuciones especiales	313,577,003	-	313,577,003
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	740,514,110	22,098,250	762,612,360
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	745,588,881	9,146,494	754,735,375
01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	745,588,881	9,146,494	754,735,375
11 - Desarrollo integral de la juventud	738,008,881	9,146,494	747,155,375
98 - Administración de contribuciones especiales	7,580,000	-	7,580,000
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,455,088,233	7,866,624,184	17,321,712,417
01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	9,455,088,233	7,866,624,184	17,321,712,417
01 - Actividades centrales	1,684,320,319	-	1,684,320,319
03 - Actividades comunes a los programas del 11 al 15	186,333,236	-	186,333,236
11 - Conservación de la biodiversidad	1,150,207,158	64,687,988	1,214,895,146
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	1,356,394,542	199,007,481	1,555,402,023
13 - Manejo Sostenible de Recursos no Renovables, de los Suelos y las Aguas	452,278,775	1,393,637,366	1,845,916,141
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	190,376,081	-	190,376,081
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	303,604,488	638,392,787	941,997,275
17 - Transversalización del cambio climático en las políticas nacionales	53,358,079	-	53,358,079
98 - Administración de contribuciones especiales	537,873,723	133,200,000	671,073,723
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	3,540,341,832	5,437,698,562	8,978,040,394
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22,599,040,796	252,735,374	22,851,776,170
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	22,599,040,796	252,735,374	22,851,776,170
01 - Actividades centrales	596,152,169	37,526,105	633,678,274
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	4,018,144,217	125,049,269	4,143,193,486
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,509,408,364	90,160,000	1,599,568,364
98 - Administración de contribuciones especiales	855,369,507	-	855,369,507
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	15,619,966,539	-	15,619,966,539
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	3,143,849,244	863,554,714	4,007,403,958
01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	3,143,849,244	863,554,714	4,007,403,958
01 - Actividades centrales	1,325,807,078	138,177,302	1,463,984,380
12 - Normalización y producción de estadísticas nacionales	620,276,995	74,219,794	694,496,789
13 - Análisis de estudios económicos y sociales	392,769,277	1,000,000	393,769,277
14 - Planificación económica y social	194,174,000	287,930,833	482,104,833
16 - Coordinación de la cooperación internacional	141,485,000	342,565,315	484,050,315
18 - Ordenamiento territorial y desarrollo regional	131,545,000	19,661,470	151,206,470
98 - Administración de contribuciones especiales	115,053,167	-	115,053,167
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	222,738,727	-	222,738,727
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,437,183,145	277,198,458	2,714,381,603
01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,437,183,145	277,198,458	2,714,381,603
01 - Actividades centrales	494,205,087	263,187,560	757,392,647
11 - Profesionalización de la Función Pública	338,056,073	500,000	338,556,073
17 - Formación y Capacitación de Servidores de la Administración Pública	255,822,197	13,510,898	269,333,095
18 - Programación e Implementación del Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana	1,327,399,788	-	1,327,399,788
98 - Administración de contribuciones especiales	21,700,000	-	21,700,000
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2,927,691,128	2,822,162,488	5,749,853,616
01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2,927,691,128	2,822,162,488	5,749,853,616
01 - Actividades centrales	1,899,998,697	253,731,005	2,153,729,702
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y mapeo	244,150,704	104,556,335	348,707,039
12 - Regulación y desarrollo energético	103,644,686	2,463,875,148	2,567,519,834
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	12,519,643	-	12,519,643
98 - Administración de contribuciones especiales	513,377,398	-	513,377,398
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	154,000,000	-	154,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2025
(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,061,261,502	14,474,260,115	17,535,521,617
01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	3,061,261,502	14,474,260,115	17,535,521,617
01 - Actividades centrales	2,997,628,502	471,213,614	3,468,842,116
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat	-	4,586,418,012	4,586,418,012
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	-	9,416,628,489	9,416,628,489
98 - Administración de contribuciones especiales	58,633,000	-	58,633,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,000,000	-	5,000,000
0301 - PODER JUDICIAL	12,271,250,766	650,343,097	12,921,593,863
01 - PODER JUDICIAL	12,271,250,766	650,343,097	12,921,593,863
11 - Administración de Justicia	11,882,523,096	650,343,097	12,532,866,193
98 - Administración de contribuciones especiales	388,727,670	-	388,727,670
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	6,625,996,337	124,895,400	6,750,891,737
01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	6,625,996,337	124,895,400	6,750,891,737
01 - Actividades centrales	2,989,338,837	120,525,300	3,109,864,137
12 - Gestión del registro del estado civil	1,238,009,900	1,935,700	1,239,945,600
13 - Administración de la Cédula de Identidad y Electoral	897,297,400	2,434,400	899,731,800
98 - Administración de contribuciones especiales	1,501,350,200	-	1,501,350,200
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,459,759,377	64,488,710	1,524,248,087
01 - CÁMARA DE CUENTAS	1,459,759,377	64,488,710	1,524,248,087
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,457,389,577	64,488,710	1,521,878,287
98 - Administración de contribuciones especiales	2,369,800	-	2,369,800
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,889,077,875	11,294,000	1,900,371,875
01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,889,077,875	11,294,000	1,900,371,875
11 - Administración Constitucional	1,748,537,875	11,294,000	1,759,831,875
98 - Administración de contribuciones especiales	140,540,000	-	140,540,000
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	374,300,000	700,000	375,000,000
01 - DEFENSOR DEL PUEBLO	374,300,000	700,000	375,000,000
11 - Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos	370,785,400	700,000	371,485,400
98 - Administración de contribuciones especiales	3,514,600	-	3,514,600
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	942,430,669	250,968,712	1,193,399,381
01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	942,430,669	250,968,712	1,193,399,381
11 - Administración de Justicia Electoral	936,230,685	250,968,712	1,187,199,397
98 - Administración de contribuciones especiales	6,199,984	-	6,199,984
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	819,419,483	17,250,000	836,669,483
01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	819,419,483	17,250,000	836,669,483
11 - Servicio nacional de defensa pública	819,419,483	17,250,000	836,669,483
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	333,486,471,138	-	333,486,471,138
01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	333,486,471,138	-	333,486,471,138
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	333,486,471,138	-	333,486,471,138
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	141,029,276,900	1,860,667,655	142,889,944,555
01 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO	141,029,276,900	1,860,667,655	142,889,944,555
11 - Pago Energía No Cortable	3,701,712	-	3,701,712
97 - Subsidios del Estado	83,000,000,000	-	83,000,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	55,541,667,521	-	55,541,667,521
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,483,907,667	1,860,667,655	4,344,575,322
Total general	1,308,196,684,792	176,037,926,167	1,484,234,610,959

SECCIÓN III

DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de cuarenta mil millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2025 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I.- Los intereses a pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II.- El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

Párrafo III.- La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO II

DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única del Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro núm. 9, serán depositados en “subcuentas de disponibilidad” de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

CUADRO NÚM. 9

Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2025

(En RD\$)

FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2025
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,932,473,888
2079 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONOMICO LEY 856	1,871,586,508.00
2138 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (LEYES NO.72-02 Y 196-11)	60,887,380.00
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	3,267,541,499
2078 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA LEY 80-99 RESOLUCION 02-06	708,836,820.00
2080 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION LEY 285-04	2,328,719,012.00
2081 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04	80,385,667.00
2129 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSGEDOPOL	149,600,000.00
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	4,640,623,859
2093 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA FUERZA AEREAS DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	2,079,657,299.00
2104 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	1,895,510,703.00
2114 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	4,662,629.00
2131 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL ERD (LEY 262-43)	29,654,574.00
2132 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	92,529,619.00
2133 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ARMADA DE LA REP. DOM. (LEY NO.3003-51)	41,571,618.00
2134 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL HOSPITAL MILITAR DOCENTE FARD, DR. RAMON DE LARA	163,290,984.00
2141 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO NO.72-24)	13,380,160.00
2142 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECRETO NO.72-24)	760,000.00
2143 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CIRCULO DEPORTIVO DE LAS FFAA Y PN (DECRETO NO.72-24)	4,200,000.00
2144 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (DECRETO NO.72-24)	17,419,646.00
2145 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA SUPERINTERDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO NO.72-24)	10,000,000.00
2146 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) (DECRETO NO.72-24)	1,000,000.00
2147 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECREE)	282,825,204.00
2150 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DECREE)	3,000,000.00
2151 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO (DECRETO NO. 72-24).	1,161,623.00
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	824,695,994
2087 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	824,695,994.00
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	787,842,982
2084 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA .	689,590,459.00
2085 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	58,337,779.00
2086 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	21,600,315.00
2100 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CENTRO DE CAPACITACION EN POLITICA Y GESTION FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-	18,314,429.00
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	215,325,435
2088 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	185,596,113.00
2106 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA	14,729,322.00
2121 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CAID (DECRETO NO.170-21)	15,000,000.00
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,080,398,034
2089 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (DIRECCION FINANCIERA)	267,502,804.00
2092 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENIALES (PROMESE CAL) DECRETO 308-97	338,681,390.00
2122 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE DIGEMAPS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DECRETO 82-15)	474,213,840.00
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	83,626,417
2096 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	23,626,417.00
2120 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISION HIPICA (DECRETO No.352-99)	60,000,000.00
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	170,175,447
2097 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO	170,175,447.00
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	6,038,334
2095 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA LEY 180-01	6,038,334.00
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	5,152,836,935
2102 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	2,551,066,051.00
2108 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	1,804,260,290.00
2137 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA JUNTA DE AVIACION CIVIL (DECRETO NO.655-08)	797,510,594.00
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,471,006,016
2082 - RECURSOS DE CAPTION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	3,217,887,281.00
2111 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUA (INAGUA)	40,000,000.00
2117 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	60,000,000.00
2123 - RECURSOS DE CAPTION DIRECTA DE GARANTIAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY N°	150,000,000.00
2128 - RECURSOS DE CAPTION DIRECTA DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (DECRETO 362-01)	3,118,735.00
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,592,661,741
2090 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	509,416,141.00
2091 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA COMISION EXECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICA (CEIZTUR) DECRET	4,083,245,600.00
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2,216,650,712
2099 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA	2,216,650,712.00
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	13,176,045
2140 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL (DECRETO NO.245-09)	2,690,306.00
2152 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (RESOL. NÚM 07-2024)	10,485,739.00
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,410,503,695
2076 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMB. DECRETO 222-06	1,410,503,695.00
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	410,831,796
2077 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR LEY 139-01	103,431,796.00
2107 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	302,400,000.00
2130 - RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ITSC	5,000,000.00
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	152,098,836
2083 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA LEY 146-71	2,098,836.00
2139 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (LEYES NOS.125-01 Y 365-22)	150,000,000.00
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	888,000,000
2119 - RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	888,000,000.00
TOTAL	31,316,507,665

Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa. Los ingresos estimados de captación directa de los ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro núm. 9, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2025, mediante Fuentes Específicas creadas para dicho propósito, y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

Párrafo.- Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, siendo obligatorio el registro de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2025, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro núm. 9.

Párrafo.- Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 25.- Incorporación de nuevas fuentes de captación directa. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al presupuesto del año 2025 las nuevas Fuentes Específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario 2024 y 2025.

Párrafo.- Las Fuentes Específicas incorporadas al ejercicio presupuestario 2025 deberán cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Artículo 26.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional y cumpliendo con las medidas y procedimientos de carácter administrativo que fije el Ministerio de Hacienda para estos fines.

TÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD\$273,476,617,788), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	273,476,617,788
2. FUENTES FINANCIERAS	-
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	273,476,617,788

Artículo 28.- Total de erogaciones. Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD\$273,476,617,788), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	271,435,123,991
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,041,493,797
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	273,476,617,788

Artículo 29.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD\$273,476,617,788), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	263,068,497,480
2. INGRESOS DE CAPITAL	10,408,120,308
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	273,476,617,788

Artículo 30.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco millones ciento veintitrés mil novecientos noventa y un pesos dominicanos (RD\$271,435,123,991), según se establece a continuación:

(EN RD\$)	
1. GASTOS CORRIENTES	251,606,622,044
2. GASTOS DE CAPITAL	19,828,501,947
TOTAL DE GASTOS (1+2)	271,435,123,991

Artículo 31.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de dos mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos (RD\$2,041,493,797), según se establece a continuación:

(EN RD\$)	
1. TOTAL DE INGRESOS	273,476,617,788
2. TOTAL DE GASTOS	271,435,123,991
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	2,041,493,797

Artículo 32.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, por un monto de dos mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos (RD\$2,041,493,797), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)	
1. FUENTES FINANCIERAS	-
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,041,493,797
FINANCIAMIENTO NETO (1-2)	(2,041,493,797)

SECCIÓN I

DE LOS INGRESOS

Artículo 33.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro núm. 10, a continuación:

CUADRO NÚM. 10
Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025
(En RD\$)

CAPÍTULO	INGRESOS CORRIENTES		SUBTOTAL	INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL	TOTAL		
	TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANSFERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	131,916,061,637	42,497,883,549.0	174,413,945,186			10,370,319,308	142,286,380,945	42,497,883,549	184,784,264,494
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	432,266,214	69,289,600	501,555,814	-	-	-	432,266,214	69,289,600	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	56,153,291	-	56,153,291	1,920,776	-	1,920,776	58,074,067	-	58,074,067
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	-	2,213,000,000	2,213,000,000	-	-	-	-	2,213,000,000	2,213,000,000
5109 - DEFENSA CIVIL	230,514,883	-	230,514,883	-	-	-	230,514,883	-	230,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,898,317,326	-	1,898,317,326	100,000,000	-	100,000,000	1,998,317,326	-	1,998,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000	22,925,496	71,925,496	-	-	-	49,000,000	22,925,496	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)	2,776,056,383	-	2,776,056,383	5,414,198,562	-	5,414,198,562	8,190,254,945	-	8,190,254,945
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665	-	144,144,665	-	-	-	144,144,665	-	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	158,300,000	43,000,000	201,300,000	8,000,000	-	8,000,000	166,300,000	43,000,000	209,300,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,249,947,745	-	1,249,947,745	-	-	-	1,249,947,745	-	1,249,947,745
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	662,073,784	30,000,000	692,073,784	-	-	-	662,073,784	30,000,000	692,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282	-	15,446,295,282	168,047,314	-	168,047,314	15,446,295,282	168,047,314	16,186,047,314
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	99,700,000	51,000,000	150,700,000	4,500,000	-	4,500,000	104,200,000	51,000,000	155,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	3,440,422,391	3,440,422,391	1,072,870,000	-	1,072,870,000	1,072,870,000	4,340,422,391	5,413,291,391
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y	341,967,148	-	341,967,148	-	-	-	341,967,148	-	341,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	67,000,000	-	5,000,000	72,000,000	1,800,000	-	1,800,000	68,800,000	5,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	121,500,000	22,237,097	143,737,097	10,000,000	-	10,000,000	131,500,000	22,237,097	153,737,097
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,100,260	661,065,000	720,165,260	-	-	-	59,100,260	661,065,000	720,165,260
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	374,522,262	-	374,522,262	-	-	-	374,522,262	-	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	34,500,000	-	34,500,000	-	-	-	34,500,000	-	34,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	781,654,935	781,654,935	-	-	-	-	781,654,935	781,654,935
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	79,000,000	1,945,023,339	2,024,023,339	-	-	-	79,000,000	1,945,023,339	2,024,023,339
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	340,467,950	10,800,000	351,267,950	-	-	-	340,467,950	10,800,000	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	2,410,411,639	2,410,411,639	-	-	-	-	2,410,411,639	2,410,411,639
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	326,979,786	4,000,000	330,979,786	-	-	-	326,979,786	4,000,000	330,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	495,445,489	-	495,445,489	-	-	-	495,445,489	-	495,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900	-	32,303,900	-	-	-	32,303,900	-	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	67,478,631	225,000,000	292,478,631	4,500,000	-	4,500,000	71,978,631	225,000,000	296,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,938,365,943	-	1,938,365,943	-	-	-	1,938,365,943	-	1,938,365,943
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IIB)	173,671,257	22,916,192	196,587,449	-	-	-	173,671,257	22,916,192	196,587,449
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	270,894,912	6,808,000,000	7,078,894,912	-	-	-	270,894,912	6,808,000,000	7,078,894,912
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000	-	20,000,000	-	-	-	20,000,000	-	20,000,000
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347	6,385,305,746	9,872,913,093	-	-	-	3,487,607,347	6,385,305,746	9,872,913,093
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	7,529,263,275	300,000,000	7,829,263,275	36,124,420	-	36,124,420	7,565,387,695	300,000,000	7,865,387,695
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	317,955,651	19,000,000	336,955,651	4,500,000	-	4,500,000	322,455,651	19,000,000	341,455,651
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	7,801,269,272	7,801,269,272	-	-	-	7,801,269,272	7,801,269,272	7,801,269,272
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000	132,300,000	275,225,000	-	-	-	143,925,000	132,300,000	276,225,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	102,701,379	-	102,701,379	-	-	-	102,701,379	-	102,701,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	190,360,446	1,000,000	191,360,446	-	-	-	190,360,446	1,000,000	191,360,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	345,707,511	6,000,000	351,707,511	20,000,000	-	20,000,000	365,707,511	6,000,000	371,707,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCFNE)	140,648,963	12,000,000	152,648,963	2,098,250	-	2,098,250	142,747,213	12,000,000	154,747,213
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	272,091,686	175,000,000	447,091,686	-	-	-	272,091,686	175,000,000	447,091,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN (ODAC)	100,000,000	2,500,000	102,500,000	-	-	-	100,000,000	2,500,000	102,500,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	189,843,180	67,000,000	256,843,180	-	-	-	189,843,180	67,000,000	256,843,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	239,353,239	-	239,353,239	-	-	-	239,353,239	-	239,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	321,708,009	-	321,708,009	-	-	-	321,708,009	-	321,708,009
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTAI	72,826,675	-	72,826,675	-	-	-	72,826,675	-	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR	50,000,000	-	50,000,000	-	-	-	50,000,000	-	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	75,000,000	-	75,000,000	-	-	-	75,000,000	-	75,000,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	78,246,018,843	4,260,496,410	82,506,515,253	2,368,714,120	-	2,368,714,120	80,614,732,963	4,260,496,410	84,875,229,373
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSE ÁJOAQUÍN HUNGRÍA MORE	78,594,062	-	78,594,062	-	-	-	78,594,062	-	78,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRERESTRE	-	2,926,515,000	2,926,515,000	1,319,943,180	-	1,319,943,180	1,319,943,180	2,926,515,000	4,246,458,180
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150	-	277,317,150	-	-	-	277,317,150	-	277,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	350,000,000	4,000,000	354,000,000	-	-	-	350,000,000	4,000,000	354,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CAS	5,000,000	-	5,000,000	-	-	-	5,000,000	-	5,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	162,500,000	-	162,500,000	-	-	-	162,500,000	-	162,500,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	10,770,275,416	-	10,770,275,416	-	-	-	10,770,275,416	-	10,770,275,416
5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	50,000,000	-	50,000,000	-	-	-	50,000,000	-	50,000,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	58,850,000	-	58,850,000	1,150,000	-	1,150,000	60,000,000	-	60,000,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (INCABIDE)	125,561,245	-	125,561,245	-	-	-	125,561,245	-	125,561,245
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	266,985,449	-	266,985,449	-	-	-	266,985,449	-	266,985,449
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	41,817,346,749	46,837,205,548.0	88,654,552,294	-	37,801,000	37,801,000	41,817,346,746	46,837,006,548	88,692,353,294
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590	148,081,352	433,427,942	-	1,417,000	1,417,000	285,346,590	149,498,352	434,844,942
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	692,760,000	692,760,000	-	-	-	-	692,760,000	692,760,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	1,374,246,031	1,374,246,031	-	-	-	-	1,374,246,031	1,374,246,031
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	325,000,000	15,288,000	340,288,000	-	-	-	325,000,000	15,288,000	340,288,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	19,595,222,000	41,237,370,165	60,832,392,165	-	-	-	19,595,222,000	41,237,370,165	60,832,392,165
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	80,217,337	420,000,000	500,217,337	-	-	-	80,217,337	420,000,000	500,217,337
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS	-	2,050,000,000	2,050,000,000	-	-	-	-	2,050,000,000	2,050,000,000
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21,531,560,819	899,460,000	22,431,020,819	-	36,384,000	36,384,000	21,531,560,819	935,844,000	22,467,404,819
III) TOTAL INGRESOS (I+II)	173,733,408,383	89,335,089,097	263,068,497,480	10,370,319,308	37,801,000	10,408,120,308	184,103,727,691	89,372,890,097	273,476,617,788

SECCIÓN II

DE LOS GASTOS

Artículo 34.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro núm. 11, a continuación:

CUADRO NÚM. 11

Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025

(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	164,590,324,182	18,779,446,511	183,369,770,693
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	489,643,780	11,912,034	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	56,153,291	1,920,776	58,074,067
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,205,265,000	1,007,735,000	2,213,000,000
5109 - DEFENSA CIVIL	228,426,697	2,088,186	230,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,903,532,018	94,785,308	1,998,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496	-	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,748,831,383	5,441,423,562	8,190,254,945
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	127,594,665	16,550,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	205,693,537	3,606,463	209,300,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,144,547,745	100,400,000	1,244,947,745
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	680,420,734	11,653,050	692,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,958,241,676	204,620,441	16,162,862,117
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	146,777,000	8,423,000	155,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,520,346,968	1,892,945,423	5,413,292,391
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	327,807,748	14,159,400	341,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	73,100,000	700,000	73,800,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	138,840,576	14,896,521	153,737,097
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	703,665,260	16,500,000	720,165,260
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	363,850,870	10,671,392	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	31,700,000	2,800,000	34,500,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	765,698,935	15,956,000	781,654,935
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,897,780,295	126,243,044	2,024,023,339
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	345,617,950	5,650,000	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	854,578,831	1,555,832,208	2,410,411,039
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	327,779,786	3,200,000	330,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	489,045,489	6,400,000	495,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	292,478,631	4,500,000	296,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,936,865,943	1,500,000	1,938,365,943
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IIBI)	181,328,292	15,259,157	196,587,449
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	6,598,894,912	480,000,000	7,078,894,912
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000	-	20,000,000
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	8,727,257,698	1,087,655,395	9,814,913,093
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,241,434,240	295,644,851	6,537,079,091
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	337,245,651	4,210,000	341,455,651
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	5,714,706,380	2,086,562,892	7,801,269,272
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	269,570,500	6,654,500	276,225,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	101,726,379	975,000	102,701,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	182,360,446	9,000,000	191,360,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,000,000	371,707,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCLINE)	150,146,070	4,601,143	154,747,213
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN (ODAC)	102,005,000	495,000	102,500,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	252,973,180	3,870,000	256,843,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	30,000,000	239,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	298,572,625	23,135,384	321,708,009
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	63,863,678	8,962,997	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,800,000	200,000	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	69,904,050	5,095,950	75,000,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	82,170,820,506	2,704,408,867	84,875,229,373
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,394,062	200,000	78,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,376,858,180	869,600,000	4,246,458,180
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150	-	277,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,056,542	943,458	354,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000	-	5,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	158,270,000	4,230,000	162,500,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	10,260,421,595	509,853,821	10,770,275,416
5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	49,755,932	244,068	50,000,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRANSPLANTE (INCORT)	58,850,000	1,150,000	60,000,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DEC	120,686,925	4,874,320	125,561,245
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	256,245,449	10,740,000	266,985,449
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87,016,297,862	1,049,055,436	88,065,353,298
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	412,294,942	22,550,000	434,844,942
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	689,362,200	3,397,800	692,760,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,178,433,769	188,812,262	1,367,246,031
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	340,288,000	-	340,288,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	59,718,845,903	493,746,266	60,212,592,169
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	460,638,877	39,578,460	500,217,337
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,757,782,546	292,217,454	2,050,000,000
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	22,458,651,625	8,753,194	22,467,404,819
III) TOTAL GASTOS (I+II)	251,606,622,044	19,828,501,947	271,435,123,991

Párrafo.- Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 12, a continuación:

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	164,590,324,182	18,779,446,511	183,369,770,693
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	489,643,780.00	11,912,034.00	501,555,814.00
01 - CENTRO DE EXPORTACION E INVERSIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA	489,643,780.00	11,912,034.00	501,555,814.00
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	489,643,780.00	11,912,034.00	501,555,814.00
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	56,153,291.00	1,920,776.00	58,074,067.00
01 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA	56,153,291.00	1,920,776.00	58,074,067.00
11 - Investigación, planificación y asesoría de la población y familia	56,153,291.00	1,920,776.00	58,074,067.00
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,205,265,000.00	1,007,735,000.00	2,213,000,000.00
01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,205,265,000.00	1,007,735,000.00	2,213,000,000.00
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	1,205,265,000.00	1,007,735,000.00	2,213,000,000.00
5109 - DEFENSA CIVIL	228,426,697.00	2,088,186.00	230,514,883.00
01 - DEFENSA CIVIL	228,426,697	2,088,186	230,514,883
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	228,426,697	2,088,186	230,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,903,532,018	94,785,308	1,998,317,326
01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,903,532,018	94,785,308	1,998,317,326
01 - Actividades centrales	612,925,088	11,968,007	624,893,095
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	173,596,513	2,100,000	175,696,513
12 - Apoyo y fomento a la producción agropecuaria	1,117,010,417	80,717,301	1,197,727,718
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496	-	71,925,496
01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496	-	71,925,496
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	71,925,496	-	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,748,831,383	5,441,423,562	8,190,254,945
01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS -INDRHI-	2,748,831,383	5,441,423,562	8,190,254,945
01 - Actividades centrales	692,938,313	9,662,640	702,600,953
11 - Construcción y rehabilitación de presas	218,129,045	3,572,525,782	3,790,654,827
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	1,837,764,025	1,859,235,140	3,696,999,165
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	127,594,665	16,550,000	144,144,665
01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR-	127,594,665	16,550,000	144,144,665
11 - Desarrollo de la región Suroeste	127,594,665	16,550,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	205,693,537	3,606,463	209,300,000
01 - JARDÍN BOTANICO NACIONAL	205,693,537	3,606,463	209,300,000
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	205,693,537	3,606,463	209,300,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,144,547,745	100,400,000	1,244,947,745
01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,144,547,745	100,400,000	1,244,947,745
11 - Planificación, fomento y asesoría municipal	747,047,745	26,400,000	773,447,745
98 - Administración de contribuciones especiales	354,000,000	-	354,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	43,500,000	74,000,000	117,500,000
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	680,420,734	11,653,050	692,073,784
01 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	680,420,734	11,653,050	692,073,784
11 - Control y fiscalización compañía de seguros	680,420,734	11,653,050	692,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,958,241,676	204,620,441	16,162,862,117
01 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	15,958,241,676	204,620,441	16,162,862,117
01 - Actividades centrales	5,132,326,973	16,291,675	5,295,243,728
11 - Docencia	7,297,856,792	32,764,589	7,330,621,381
12 - Investigación	204,871,221	1,191,744	206,062,965
13 - Extensión	102,314,868	101,305	102,416,173
14 - Bienestar estudiantil	491,853,944	6,845,786	498,699,730
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	53,776,120	-	53,776,120
16 - Servicios bibliográficos y de internet	217,907,245	800,262	218,707,507
17 - Producción de bienes y servicios	28,658,304	-	28,658,304
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	13,094	-	13,094
98 - Administración de contribuciones especiales	2,416,977,138	-	2,416,977,138
99 - Administración de transferencias y activos financieros	11,685,977	-	11,685,977
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	146,777,000	8,423,000	155,200,000
01 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	146,777,000	8,423,000	155,200,000
11 - Conservación y exhibición de la fauna	146,777,000	8,423,000	155,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,520,346,968	1,892,945,423	5,413,292,391
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	3,520,346,968	1,892,945,423	5,413,292,391
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	3,520,346,968	1,892,945,423	5,413,292,391
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	327,807,748	14,159,400	341,967,148
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	327,807,748	14,159,400	341,967,148
11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	327,807,748	14,159,400	341,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	73,100,000	700,000	73,800,000
01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	73,100,000	700,000	73,800,000
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	73,100,000	700,000	73,800,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	138,840,576	14,896,521	153,737,097
01 - ACUARIO NACIONAL	138,840,576	14,896,521	153,737,097
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	138,840,576	14,896,521	153,737,097
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	703,665,260	16,500,000	720,165,260
01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	703,665,260	16,500,000	720,165,260
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	701,765,260	16,500,000	718,265,260
98 - Administración de contribuciones especiales	1,900,000	-	1,900,000
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	363,850,870	10,671,392	374,522,262
01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	363,850,870	10,671,392	374,522,262
11 - Regulación y desarrollo de la caficultura	361,800,870	10,671,392	372,472,262
98 - Administración de contribuciones especiales	2,050,000	-	2,050,000
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	31,700,000	2,800,000	34,500,000
01 - INSTITUTO DUARTIANO	31,700,000	2,800,000	34,500,000
11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	31,700,000	2,800,000	34,500,000

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025

(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	164,590,324,182	18,779,446,511	183,369,770,693
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	765,698,935	15,956,000	781,654,935
01 - COMISION NACIONAL DE ENERGIA	765,698,935	15,956,000	781,654,935
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	762,454,006	15,956,000	778,410,006
98 - Administración de contribuciones especiales	3,244,929	-	3,244,929
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,897,780,295	126,243,044	2,024,023,339
01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,897,780,295	126,243,044	2,024,023,339
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización	1,869,030,295	126,243,044	1,995,273,339
98 - Administración de contribuciones especiales	28,750,000	-	28,750,000
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	345,617,950	5,650,000	351,267,950
01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	345,617,950	5,650,000	351,267,950
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	343,617,950	5,650,000	349,267,950
98 - Administración de contribuciones especiales	2,000,000	-	2,000,000
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	854,578,831	1,555,832,208	2,410,411,039
01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	854,578,831	1,555,832,208	2,410,411,039
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	854,578,831	1,555,832,208	2,410,411,039
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	327,779,786	3,200,000	330,979,786
01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	327,779,786	3,200,000	330,979,786
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	327,779,786	3,200,000	330,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	489,045,489	6,400,000	495,445,489
01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	489,045,489	6,400,000	495,445,489
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	489,045,489	6,400,000	495,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	31,996,000	307,900	32,303,900
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la vid a nivel nacional	31,996,000	307,900	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	292,478,631	4,500,000	296,978,631
01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	292,478,631	4,500,000	296,978,631
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	277,478,631	4,500,000	281,978,631
98 - Administración de contribuciones especiales	15,000,000	-	15,000,000
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,936,865,943	1,500,000	1,938,365,943
01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,936,865,943	1,500,000	1,938,365,943
01 - Actividades centrales	696,593,313	-	696,593,313
03 - Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15	183,557,480	-	183,557,480
12 - Integración de niños, niñas y adolescentes para el derecho de vivir en familia	13,271,160	-	13,271,160
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	247,654,480	-	247,654,480
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	521,749,562	1,500,000	523,249,562
45 - Reducción de embarazo en adolescentes	87,754,340	-	87,754,340
98 - Administración de contribuciones especiales	186,285,608	-	186,285,608
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL (IIBI)	181,328,292	15,259,157	196,587,449
01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA	181,328,292	15,259,157	196,587,449
01 - Actividades centrales	104,330,084	15,259,157	119,589,241
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	48,660,077	-	48,660,077
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	28,338,131	-	28,338,131
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	6,598,894,912	480,000,000	7,078,894,912
01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL - INFOTEP	6,598,894,912	480,000,000	7,078,894,912
11 - Formación técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	6,598,894,912	480,000,000	7,078,894,912
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000	-	20,000,000
01 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000	-	20,000,000
11 - Dirección y Coordinación	20,000,000	-	20,000,000
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	8,727,257,698	1,087,655,395	9,814,913,093
01 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	8,727,257,698	1,087,655,395	9,814,913,093
01 - Actividades centrales	6,079,369,576	907,815,776	6,987,185,352
11 - Servicios de administración aduanera	1,625,255,822	109,378,089	1,734,633,911
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	552,418,554	31,559,994	583,978,548
13 - Servicios y operaciones técnicas	292,313,746	38,901,536	331,215,282
98 - Administración de contribuciones especiales	177,400,000	-	177,400,000
99 - Administración de transferencias y activos financieros	500,000	-	500,000
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,241,434,240	295,644,851	6,537,079,091
01 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,241,434,240	295,644,851	6,537,079,091
11 - Recaudaciones de impuestos	6,241,434,240	295,644,851	6,537,079,091
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	337,245,651	4,210,000	341,455,651
01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	337,245,651	4,210,000	341,455,651
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	336,045,651	4,210,000	340,255,651
98 - Administración de contribuciones especiales	1,200,000	-	1,200,000
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	5,714,706,380	2,086,562,892	7,801,269,272
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	5,714,706,380	2,086,562,892	7,801,269,272
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	4,814,890,302	1,884,081,816	6,698,972,118
12 - Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional	852,816,078	202,481,076	1,055,297,154
98 - Administración de contribuciones especiales	47,000,000	-	47,000,000
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	269,570,500	6,654,500	276,225,000
01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	269,570,500	6,654,500	276,225,000
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	269,570,500	6,654,500	276,225,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	101,726,379	975,000	102,701,379
01 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	101,726,379	975,000	102,701,379
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	101,726,379	975,000	102,701,379

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025
(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	164,590,324,182	18,779,446,511	183,369,770,693
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	182,360,446	9,000,000	191,360,446
01 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	182,360,446	9,000,000	191,360,446
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	181,360,446	9,000,000	190,360,446
98 - Administración de contribuciones especiales	1,000,000	-	1,000,000
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,000,000	371,707,511
01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	351,707,511	20,000,000	371,707,511
11 - Servicios generales de archivo	351,707,511	20,000,000	371,707,511
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	150,146,070	4,601,143	154,747,213
01 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	150,146,070	4,601,143	154,747,213
11 - Fomento y promoción cinematográficas	150,146,070	4,601,143	154,747,213
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	433,591,686	13,500,000	447,091,686
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	430,411,686	13,500,000	443,911,686
98 - Administración de contribuciones especiales	3,180,000	-	3,180,000
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	102,005,000	495,000	102,500,000
01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	102,005,000	495,000	102,500,000
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	102,005,000	495,000	102,500,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	252,973,180	3,870,000	256,843,180
01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	252,973,180	3,870,000	256,843,180
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	252,973,180	3,870,000	256,843,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	30,000,000	239,353,239
01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	209,353,239	30,000,000	239,353,239
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	209,353,239	30,000,000	239,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	298,572,625	23,135,384	321,708,009
01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	298,572,625	23,135,384	321,708,009
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida de las personas	157,351,825	23,135,384	180,487,209
98 - Administración de contribuciones especiales	141,220,800	-	141,220,800
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	63,863,678	8,962,997	72,826,675
01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	63,863,678	8,962,997	72,826,675
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	63,863,678	8,962,997	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,800,000	200,000	50,000,000
01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,800,000	200,000	50,000,000
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	49,800,000	200,000	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	69,904,050	5,095,950	75,000,000
01 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	69,904,050	5,095,950	75,000,000
11 - Investigación y estudios geocientíficos	69,904,050	5,095,950	75,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	82,170,820,506	2,704,408,867	84,875,229,373
01 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	82,170,820,506	2,704,408,867	84,875,229,373
01 - Actividades centrales	8,787,448,777	1,499,999,991	10,287,448,768
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	21,394,666	-	21,394,666
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel de atención	9,691,998,533	-	9,691,998,533
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados	40,675,410,166	-	40,675,410,166
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos autogestionados	8,315,360,960	259,646,677	8,575,007,637
14 - Atención de emergencias extrahospitalarias	6,583,251,821	673,579,969	7,256,831,790
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	2,432,015,203	85,995,177	2,518,010,380
16 - Provisión de servicios de salud bucodental en la red pública de servicios de salud	2,452,833,321	53,177,201	2,506,010,522
40 - Salud materno neonatal	2,129,217,598	51,116,626	2,180,334,224
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	243,896,832	275,000	244,171,832
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	100,000,000	-	100,000,000
43 - Detección oportuna y atención al cáncer	329,157,350	71,145,989	400,303,339
44 - Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	90,527,763	9,472,237	100,000,000
46 - Salud escolar	318,307,516	-	318,307,516
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,394,062	200,000	78,594,062
01 - INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,394,062	200,000	78,594,062
11 - Regular, producir y coordinar la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	78,394,062	200,000	78,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRRESTRE	3,376,858,180	869,600,000	4,246,458,180
01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRRESTRE	3,376,858,180	869,600,000	4,246,458,180
01 - Actividades centrales	1,482,135,873	36,900,000	1,519,035,873
11 - Transporte y tránsito terrestre	1,400,000	2,200,000	3,600,000
12 - Seguridad vial integral y movilidad sostenible	1,893,322,307	830,500,000	2,723,822,307

CUADRO NÚM. 12

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025
(En RD\$)

Cont.

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	164,590,324,182	18,779,446,511	183,369,770,693
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150	-	277,317,150
01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	277,317,150	-	277,317,150
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo	272,917,150	-	272,917,150
98 - Administración de contribuciones especiales	4,400,000	-	4,400,000
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,056,542	943,458	354,000,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	353,056,542	943,458	354,000,000
11 - Promoción estructuración y regulación de alianzas público-privadas	353,056,542	943,458	354,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000	-	5,000,000
01 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	5,000,000	-	5,000,000
11 - Administración de Subsidios de Viviendas	5,000,000	-	5,000,000
5187 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	158,270,000	4,230,000	162,500,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	158,270,000	4,230,000	162,500,000
11 - Administración del subsidio para el seguro agropecuario	158,270,000	4,230,000	162,500,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	10,260,421,595	509,853,821	10,770,275,416
01 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	10,260,421,595	509,853,821	10,770,275,416
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	10,260,421,595	509,853,821	10,770,275,416
5189 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	49,755,932	244,068	50,000,000
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	49,755,932	244,068	50,000,000
11 - Fomento y promoción de proyectos de interés cultural para la nación	49,755,932	244,068	50,000,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	58,850,000	1,150,000	60,000,000
01 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	58,850,000	1,150,000	60,000,000
11 - Aumento de la donación de órganos y tejidos para trasplante	58,850,000	1,150,000	60,000,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION	120,686,925	4,874,320	125,561,245
01 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN	120,686,925	4,874,320	125,561,245
11 - Gestión del sistema de administración de bienes muebles e inmuebles, decomisados y en extinción de dominio	120,686,925	4,874,320	125,561,245
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	256,245,449	10,740,000	266,985,449
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	256,245,449	10,740,000	266,985,449
11 - Investigación e información meteorológica	256,245,449	10,740,000	266,985,449
II) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	87,016,297,862	1,049,055,436	88,065,353,298
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	412,294,942	22,550,000	434,844,942
01 - INSTITUTO DE AUXILIOS	412,294,942	22,550,000	434,844,942
01 - Actividades centrales	317,851,407	2,300,000	320,151,407
11 - Acceso a bajo costo de los servicios para el público en general	64,589,000	200,000	64,789,000
13 - Mejora de la calidad de vida de personas de escasos recursos	25,854,535	20,050,000	45,904,535
98 - Administración de contribuciones especiales	4,000,000	-	4,000,000
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	689,362,200	3,397,800	692,760,000
01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	689,362,200	3,397,800	692,760,000
11 - Supervisión y fiscalización del Sistema Dominicano de Pensiones	689,362,200	3,397,800	692,760,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,178,433,769	188,812,262	1,367,246,031
01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,178,433,769	188,812,262	1,367,246,031
11 - Supervisión y regularización de los servicios de salud	1,168,173,769	186,812,262	1,354,986,031
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	10,260,000	2,000,000	12,260,000
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	340,288,000	-	340,288,000
01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -CNSS-	340,288,000	-	340,288,000
13 - Regulación del Sistema Dominicano de Seguridad Social	337,588,000	-	337,588,000
98 - Administración de contribuciones especiales	200,000	-	200,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,500,000	-	2,500,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	59,718,845,903	493,746,266	60,212,592,169
01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	59,718,845,903	493,746,266	60,212,592,169
01 - Actividades centrales	2,593,064,693	399,874,490	2,992,939,183
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	57,099,781,210	93,871,776	57,193,652,986
98 - Administración de contribuciones especiales	26,000,000	-	26,000,000
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	460,638,877	39,578,460	500,217,337
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	460,638,877	39,578,460	500,217,337
11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	459,438,877	39,578,460	499,017,337
98 - Administración de contribuciones especiales	1,200,000	-	1,200,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,757,782,546	292,217,454	2,050,000,000
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,757,782,546	292,217,454	2,050,000,000
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,757,782,546	292,217,454	2,050,000,000
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	22,458,651,625	8,753,194	22,467,404,819
01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	22,458,651,625	8,753,194	22,467,404,819
11 - Gestión de la tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social	925,610,778	8,753,194	934,363,972
98 - Administración de contribuciones especiales	1,480,028	-	1,480,028
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	21,531,560,819	-	21,531,560,819
TOTAL GENERAL	251,606,622,044	19,828,501,947	271,435,123,991

Artículo 35.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 34 se realizará mediante la distribución administrativa del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

SECCIÓN III

DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 36.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro núm. 13:

CUADRO NO. 13

Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2025
(En RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS 1	APLICACIONES FINANCIERAS 2	FINANCIAMIENTO NETO 3 = 1-2
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	-	1,414,493,801	(1,414,493,801)
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	5,000,000	(5,000,000)
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	-	23,185,197	(23,185,197)
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	-	58,000,000	(58,000,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	626,999,996	(626,999,996)
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	7,000,000	(7,000,000)
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	619,999,996	(619,999,996)
III) TOTAL GENERAL (I+II)	-	2,041,493,797	(2,041,493,797)

CAPÍTULO II

DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 37.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2024, se incorporarán al presupuesto del año 2025, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

Párrafo I.- Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2025 los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del periodo presupuestario 2024, así como los gastos originados en dicho periodo.

Párrafo II.- Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministro de Hacienda.

Párrafo III.- Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 38.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, hasta tanto sean percibidos, podrán ser ejecutados con los balances de disponibles en la Tesorería Nacional, durante el ejercicio presupuestario 2025, y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

Artículo 39.- Regularización de fondos de terceros. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros depositados en la Cuenta Única del Tercero, durante la ejecución del ejercicio 2025.

Artículo 40.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 41.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, que sean asignadas para ser ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 42.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por

calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 43.- Incremento de los recursos para el Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, adicionar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2025 al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I.- Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

Párrafo II.- En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionarán un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las variaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2025.

Párrafo III.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a adicionar los saldos por recursos asignados como calamidad y/o emergencia pública que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio presupuestario 2024, con el propósito de asegurar la continuidad a los procesos contratados para estos fines.

Artículo 44.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser transferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 41 y 42 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 45.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación. Durante el ejercicio presupuestario del año 2025, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del artículo 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado código.

Artículo 46.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar. Durante el ejercicio presupuestario del año 2025, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas; en lo referente a la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

Párrafo.- No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, y sus modificaciones, y los establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

Artículo 47.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo. Se establece un monto de contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático, en el marco de lo establecido en las leyes núm. 243-17, 61-18, 506-19, 237-20, 345-21, 366-22 y 80-23 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Párrafo I.- La contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana, Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

Párrafo II.- La obligación del pago de la contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

Párrafo III.- El monto de la contribución del GLP será de ciento setenta y cuatro dólares estadounidenses con 50/100 por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución núm. 344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

Párrafo IV.- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

Párrafo V.- La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

Párrafo VI.- La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la

Aplicación de la Ley núm. 112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la contribución del GLP.

Párrafo VII.- La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUU) asociada a la importación, volumen importado (Toneladas Métricas) y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

Párrafo VIII.- Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria, durante el ejercicio presupuestario del año 2025.

Artículo 48.- Sobre el cobro de los dos pesos dominicanos por concepto de consumo de gasolina y gasoil. Se establece que el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

Artículo 49.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2025, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las siguientes subpartidas arancelarias:

Código arancelario	Descripción
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro Edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias

Párrafo.- Este tratamiento de tasa cero (0) con respecto al Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las materias primas e insumos de empaque de estos bienes exentos, deben ser previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda, y contar con la autorización por parte de la administración tributaria, habiendo cumplido con los deberes formales y sustantivos tanto del comprador o adquiriente como del suplidor.

Artículo 50.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades. Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2025, el impuesto del uno por ciento (1%) por constitución de sociedades deberá pagarse juntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

Párrafo.- En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 51.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera al Tesoro Nacional el total de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, de este total el setenta y cinco por ciento (75%) será transferido a dicha institución para cubrir sus gastos y el veinticinco por ciento (25%) será incorporado al Fondo General de la Nación.

Párrafo.- El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta Repùblica Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 52.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales. Con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley núm. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior a los que corresponden, según los porcentajes que se especializan en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;

- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Ministerio de Cultura;
- 11) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 12) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 13) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo.- Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros núm. 5 y 6 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 53.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis por ciento (0.6%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 54.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

Párrafo.- Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros, y cualquier otro insumo de gestión vinculado a su ejecución.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 55.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas presupuestarios prioritarios, así como los orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro núm. 14:

CUADRO NÚM. 14
Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2025
(En RD\$)

I) PROGRAMAS PRIORITARIOS		CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
No.	DETALLE		
1	Atención Primaria	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	9,691,998,533
2	Desarrollo Rural	0210- MINISTERIO DE AGRICULTURA	75,407,611
3	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	432,045,650 521,249,562
4	Formulación para la empleabilidad	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA 5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	11,388,058,973 2,698,690,895 5,130,994,896
5	Gestión por Resultados	0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	44,260,000
6	Oportunidad 14-24	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	811,546,320
7	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	112,471,764
8	Sostenibilidad ambiental	0218- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	896,648,705
SUBTOTAL			31,803,372,909
II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI)	10,770,275,416
2	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	2,180,334,224
3	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,932,937,781
4	Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,832,135,918
5	Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,798,000,000
6	Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	1,637,212,024 100,000,000
7	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	847,227,483
8	Salud escolar	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	247,373,669 318,307,516
9	Prevención y atención de la tuberculosis	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	81,102,960 135,536,158 244,171,832
10	Detección oportuna y atención al cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	26,900,000 400,303,339 40,000,000
11	Reducción de embarazo en adolescentes	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	30,000,000 24,820,000 87,754,340
12	Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,000,000
13	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	49,679,102
14	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	21,229,880
SUBTOTAL II)			22,927,672,221
TOTAL I+II			54,731,045,130

Artículo 56.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 55, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 57.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 55 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo.- Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como cualquier otro que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

Artículo 58.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género. Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo.- Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2025, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO IV

SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 59.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las juntas de los distritos municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.

Párrafo I.- Los ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las juntas de los distritos municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II.- El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2025, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III.- La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO V

DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 60.- Rendición de cuentas de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben del Gobierno Central transferencias de fondos, incluyendo los convenios de gestión, están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo.- Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO VI

DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 61.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2024, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011.

Artículo 62.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2025.

Párrafo.- Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 63.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 62 compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encuentren.

Párrafo.- El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO VII

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 64.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral, el Defensor del Pueblo y la Oficina Nacional de Defensa Pública, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo I.- Durante la ejecución presupuestaria del año 2025, el Poder Ejecutivo podrá adicionar los balances no devengados del ejercicio 2024, de los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme al saldo de caja del periodo anterior.

Párrafo II.- Las modificaciones presupuestarias originadas por la adición de los balances no devengados incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

Artículo 65.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 66.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de trescientos cincuenta mil novecientos noventa millones trescientos noventa mil pesos dominicanos (RD\$350,990,390,000) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento ocho mil ciento veinte millones quinientos diez mil quinientos treinta y cinco pesos dominicanos (RD\$108,120,510,535), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos dominicanos (RD\$242,869,879,465) equivalentes a tres punto cero por ciento (3.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2025.

Artículo 67.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de trescientos cincuenta mil novecientos noventa millones trescientos noventa mil pesos dominicanos (RD\$350,990,390,000) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II.- Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III.- Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV.- En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 68.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I.- En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 67 podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de éstas.

Párrafo II.- Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2025.

Párrafo III.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 69.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 70.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a suscribir contratos de financiamiento y/o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 2) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MMRNA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 7) **Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua-Palmar de Ocoa** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) **Proyecto de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana–Fase I** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Programa de Abastecimiento de Ambulancias para el Sistema de Salud** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE-), cuyo monto máximo asciende a treinta millones de dólares estadounidenses (US\$30,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Proyecto Construcción de Acueducto Múltiple Región Este** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a seiscientos dieciséis millones de dólares estadounidenses (US\$616,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Proyecto Construcción de Alcantarillado Sanitario Bávaro–Punta Cana Región Este** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 12) **Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Población de San Francisco de Macorís** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses

(US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 13) **Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) **Proyecto Ampliación Alcantarillado Sanitario de Samaná, Provincia Samaná** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) **Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes de las Empresas Distribuidoras de Electricidad a Nivel Nacional** (Ejecutor: La Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR-, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$225,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) **Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) **Proyecto Ampliación Acueducto Múltiple Línea Noroeste (ALINO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a trescientos noventa y tres millones de dólares estadounidenses (US\$393,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 18) **Proyecto Construcción Acueducto Múltiple Palomino-Bohechío-Padre de Las Casas, Provincias San Juan y Azua** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a siete millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$7,200,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 19) **Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Río Yuna** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos sesenta y siete millones de dólares estadounidenses (US\$267,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) **Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo asciende a trescientos setenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil sesenta dólares estadounidenses con 50/100(US\$371,549,060.50), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) **Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo -CAASD-), cuyo monto máximo asciende a treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$35,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) **Proyecto Mejoramiento del Financiamiento Agrícola para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimentaria** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 23) **Proyecto Plan Nacional de Conectividad y Transformación de Infraestructura Vial de la República Dominicana -PLANACOVIAL-** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo asciende a seiscientos millones de dólares estadounidenses (US\$600,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 24) **Proyecto Construcción Verja Perimetral Inteligente Frontera República Dominicana–Haití** (Ejecutor: Ministerio de Defensa -MIDE-), cuyo monto máximo asciende a doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$239,980,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) **Proyecto Presurización del Sistema de Riego en el área de influencia del Canal José Joaquín Puello, Valle de San Juan, Fase I** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a treinta y cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$34,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 26) **Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes a Nivel Nacional** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 27) **Programa de Saneamiento Universal de Ciudades Costeras Turísticas de República Dominicana, Fase II** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a trescientos ochenta millones de dólares estadounidenses (US\$380,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 28) **Programa de Rehabilitación Agroforestal de las Plantaciones de Cacao Dominicanas -PRACAO-** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 29) **Programa de Eficiencia Energética y Techos Solares para la República Dominicana** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-), cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 30) Proyecto Construcción de la Red de Alcantarillados en San Cristóbal** (Ejecutor: Instituto de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 31) Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud para la Prevención y Gestión de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles -ECNT- Diabetes y Enfermedades Cardiovasculares** (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MISPAS- y el Servicio Nacional de Salud -SNS-), cuyo monto máximo asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 32) Proyecto Construcción del Alcantarillado Municipio San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 33) Proyecto Construcción del Canal Alto Mao, Provincia Valverde** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hídricos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 34) Proyecto Construcción del Tren Metropolitano de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana - FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 35) Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MMRNA-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 36) **Programa de Desarrollo Territorial Integral y Sostenible** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD-) cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 37) **Proyecto de Inversión en la Transformación Industrial Verde y Resiliente de la República Dominicana** (Ejecutor: Ministerio de Industria y Comercio -MICM-) cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 38) **Proyecto de Implementación de la Política Nacional de Seguridad Vial** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-) cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 72.- Incorporaciones de operaciones de crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2025, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 67, 69, 70 y 71 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 73.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el año 2025, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo

establecido en la ley que autoriza la emisión y colocación de valores de deuda pública para el año 2025.

Artículo 74.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado *spot* y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2025.

Párrafo I.- Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II.- Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los montos de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

Párrafo III.- Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2025 de cada una de estas a ser aprobados por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Decreto núm. 207-19, o en quien este delegue.

Párrafo IV.- El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V.- Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2025, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

Artículo 75.- Adecuación de los documentos y anexos que acompañan el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2025. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a realizar las adecuaciones correspondientes a los documentos y anexos que forman parte del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 129 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA